## SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Empleo, de concesión de subvención a las solicitudes de ayudas presentadas por los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura al amparo de la Orden de 9 de julio de 2018 por la que se aprueba la convocatoria, para el ejercicio 2018, de las subvenciones del Programa de Empleo de Experiencia reguladas por el Decreto 100/2017, de 27 de junio. (2018062179)

Vistos los expedientes y el informe de la Comisión de Valoración a que se refiere el artículo 7 de la citada Orden de 9 de julio de 2018 (en conexión con lo establecido en el apartado 2 del artículo 9 del Decreto de bases reguladoras) que se ha evacuado con carácter previo a la propuesta de resolución de concesión de subvenciones destinadas a financiar la contratación, por las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de personas desempleadas, de forma que les permita adquirir práctica profesional que favorezca su inserción laboral y mejorar su ocupabilidad y, en atención a los siguientes

## **HECHOS:**

Primero. Que las entidades que se relacionan en el anexo adjunto, han presentado solicitud de ayuda al Programa de Empleo de Experiencia, convocado mediante Orden de 9 de julio de 2018 (DOE num. 137, de 16 de julio) reuniendo los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiarias.

Segundo. Que se han desarrollado las actividades de ordenación e instrucción por el órgano competente y tras la evaluación y examen de las solicitudes, los expedientes han sido sometidos a informe de la Comisión de Valoración, según resulta del Acta de fecha 4 de septiembre de 2018.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La competencia para resolver este procedimiento corresponde, en aplicación del artículo 10.1 del Decreto 100/2017, de 27 de junio, al titular de la Dirección Gerencia del SEXPE. Dicha competencia la ejerce la Directora General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, en virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución de la Dirección Gerencia del SEXPE de fecha 21 de diciembre de 2015 (DOE núm. 2, de 5 de enero de 2016).

Segundo. Las subvenciones se rigen conforme al régimen jurídico establecido en el Decreto 100/2017 de 27 de junio (DOE núm. 126, de 3 de julio) y en la Orden de 9 de julio de 2018 (DOE núm. 137, de 16 de julio) por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2018 de las subvenciones del Programa de empleo de experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6 del Decreto 100/2017, de 27 de junio: "Las convocatorias anuales, a través del anexo de Distribución de Fondos que se publicará junto con las mimas, determinarán la cuantía máxima a conceder a cada entidad beneficiaria. La distribución del crédito aprobado en la convocatoria se efectuará teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias existentes y la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 12 del decreto." En términos similares, el apartado 5 del artículo 12 del decreto.

Cuarto. El artículo 6.1 del decreto de bases reguladoras, establece que la cuantía de la subvención será equivalente al importe de los costes salariales subvencionables de cada puesto de trabajo con un límite máximo por puesto de trabajo de 12.000,00 €. Por su parte, el artículo 12.5 del decreto y el artículo 4.5 de la convocatoria señalan que "De acuerdo con lo dispuesto en los apartados anteriores, la subvención máxima a conceder a los municipios y entidades Locales menores es la que figure en el "Anexo Distribución de fondo" que se acompañe a las distintas convocatorias que se aprueben en el que se indicará: el número de demandantes desempleados, población en edad laboral vigentes el día 1 de enero del año de la convocatoria, así como la fuente de financiación, concepto presupuestario y el proyecto de gastos".

El anexo de distribución de fondos publicado en la Orden de 9 de julio de 2018 (DOE num. 137, de 16 de julio) se ha visto modificado por la presentación de recurso de reposición interpuesto con fecha 14 de agosto de 2018 por la entidad local de la Moheda de Gata al no haberse incluido como entidad en el anexo de distribución de Fondos. Con fecha 30 de agosto de 2018 se ha dictado Resolución estimatoria del citado recurso al haberse comprobado que la mencionada entidad se había constituido como entidad local en el momento de publicación de la convocatoria en el DOE, siendo anteriormente pedanía del Ayuntamiento de Gata por lo que se ha procedido a la redistribución de los datos correspondientes al Ayuntamiento de Gata y a la inclusión como Entidad Local Menor de La Moheda de Gata quedando de la siguiente forma:

CIF	ENTIDAD LOCAL	PR	PEL	SUBV
P1008500I	AYTO. DE GATA	86	538	37.000,00
P1000041B	E.L.M.LA MOHEDA DE GATA	44	387	24.000,00

Quinto. Por su parte, el apartado 6 del artículo 4 de la orden de convocatoria en conexión con lo regulado en el mismo apartado del artículo 12 del Decreto 100/2017, de 27 de junio, señala que "En el supuesto de que existiesen entidades beneficiarias que no solicitasen las ayudas previstas en el presente decreto, o que habiéndolas solicitado, no cumplan con los requisitos de acceso a la misma o soliciten una cuantía inferior al importe máximo asignado,

el importe correspondiente no se distribuirá entre el resto de las entidades beneficiarias, por lo que, una vez resuelta la convocatoria se procederá a anular el gasto aprobado por el importe correspondiente a este remanente".

Esta circunstancia concurre en las entidades que se indican a continuación, que habiéndoseles asignado una cuantía en el "Anexo de Distribución de Fondos" que acompañaba a la Orden de convocatoria, según se indica, sin embargo ha solicitado ayuda por importe inferior. Existiendo, por tanto un remanente de 7.000,00 € que no se distribuirá.

EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD LOCAL	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE ANEXO	IMPORTE CONCEDIDO	REMANENTE
EE-107-18	P1006700G	AYTO. DE CONQUISTA DE LA SIERRA	12.000,00	13.000,00	12.000,00	1.000,00
EE-260-18	P1015200G	AYTO. DE PLASENZUELA	24.000,00	26.000,00	24.000,00	2.000,00
EE-297-18	P6015101F	E.L.M. DE SAN GIL	12.000,00	16.000,00	12.000,00	4.000,00
TOTAL					7.000,00	

Sexto. El articulo 8.2 del Decreto 100/2017, de 27 de junio, establece que: "En el supuesto en que la cuantía solicitada por alguna entidad fuese superior a la consignada en el anexo «Distribución del fondo» que se acompañe a las convocatorias anuales, se considerará que solicita la cuantía máxima asignada".

Esta circunstancia concurre en el expediente de subvención correspondiente a la entidad Ayuntamiento de Valdelacalzada, que solicitó subvención por importe de  $96.000,00 \in$ , importe superior a la cuantía asignada inicialmente en el anexo de Distribución de Fondos por  $93.000,00 \in$ , Por tanto, en aplicación del precepto citado más arriba, la solicitud formulada por la entidad local debe tramitarse considerando que la entidad local ha solicitado subvención por importe de  $93.000,00 \in$ .

Esta circunstancia también concurre en el Ayuntamiento de Gata, que solicitó inicialmente 61.000,00 € y dicha cuantía es superior a la redistribución de fondos que se ha señalado en el anterior punto cuarto como consecuencia del recurso. Por tanto, en aplicación del artículo 8.2 de Decreto, la solicitud formulada por la entidad local debe tramitarse considerando que la entidad local ha solicitado subvención por importe de 37.000,00 €.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1 del Decreto 100/2017, de 27 de junio, en el ejercicio de la delegación de competencias establecida por el titular de la Dirección Gerencia del SEXPE, mediante resolución de 21 de diciembre de 2015 (DOE núm. 2, de 5 de enero de 2016), se emite la siguiente

## RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder a las entidades locales relacionadas en el anexo adjunto las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la entidad beneficiaria y la cuantía de la subvención, de acuerdo con los criterios de valoración y condiciones establecidos en el artículo 4 de la Orden de 9 de julio de 2018, en conexión con lo dispuesto en el artículo 12 del decreto de bases reguladoras.

Las subvenciones concedidas, por importe global de 35.057.000,00 euros, se financian con cargo a los créditos previstos en el proyecto de gastos 200019003002100 "Fomento de la contratación por entes locales", financiado con recursos propios de la Junta de Extremadura y en la aplicación presupuestaria 1308242A460.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Decreto 100/2017, de 27 de junio, las subvenciones se destinarán a la financiación de los costes salariales, incluidos la cuota patronal a la Seguridad Social y demás conceptos de recaudación conjunta, de las personas desempleadas que sean contratadas para la realización de las actuaciones de competencia municipal, detalladas en el artículo 4 del citado decreto.

Tercero. La concesión de la subvención queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones específicas:

- 1. Plazo de formalización de las contrataciones: De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 8 de la orden de convocatoria, en conexión con lo establecido en el artículo 18 del Decreto de bases reguladoras, el último día del plazo para formalizar las contrataciones subvencionadas será el 30 de noviembre de 2018 debiendo las entidades beneficiarias comunicar en el plazo de quince días hábiles desde la creación del último puesto de trabajo, tal circunstancia.
- 2. Requisitos de los destinatarios: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 100/2017, de 27 de junio, las personas cuya contratación es objeto del Programa de ayudas deberán estar desempleadas e inscritas como personas demandantes de empleo desempleadas a la fecha de realización del sondeo en los Centros de Empleo del SEXPE y a la fecha de contratación. Además, deberán cumplir con el resto de los requisitos que se establecen en el Programa. La condición de estar desempleado e inscrito como demandante de empleo desempleado a fecha de contratación será comprobado por las entidades locales el día de la firma del contrato.
- Proceso de preselección y selección de los destinatarios del programa: El proceso de preselección y selección de los trabajadores se efectuará en los términos previstos

en los artículos 15 y 16 del decreto de bases reguladoras, con especial atención a los pronunciamientos que con carácter necesario, vinculante y obligatorio, deben contener las ofertas de empleo; y asimismo respecto de la obligación de efectuar procedimientos de preselección y selección independientes para incorporar a personas afectadas por alguna discapacidad, cuando así esté exigido conforme al artículo 7.7 del decreto.

- 4. Cuantía de la subvención: La cuantía de la subvención será equivalente al importe de los costes salariales subvencionables de cada puesto de trabajo con un límite máximo por puesto de trabajo de 12.000,00 €, con independencia de que, por las circunstancias admitidas por el decreto de bases reguladoras, el puesto de trabajo subvencionado sea ocupado por más de un trabajador. La citada cuantía se prorrateará en función del tiempo de ocupación efectiva del puesto de trabajo.
- 5. Duración de las contrataciones: Cada puesto de trabajo deberá tener una duración de 12 meses a contar desde la fecha en que se haya iniciado, debiendo por tanto finalizar a los 12 meses desde su inicio con independencia de que se haya producido una extinción y/o suspensión anticipada de la relación laboral, a la que se refieren los apartados 3,4 y 5 del artículo 7 del decreto.
- 6. Contrataciones consecutivas: En el supuesto de que la entidad beneficiaria opte, en función de sus estrategias de empleo, por efectuar para cada puesto de trabajo subvencionado dos contrataciones de 6 meses cada una de ellas con un trabajador distinto, se estará a lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto de bases reguladoras.
- 7. Sustitución de trabajadores: La sustitución de trabajadores durante el periodo de contratación se realizará según lo dispuesto en el artículo 19 del citado decreto. La sustitución se efectuará con las personas que hayan quedado incluidas en la lista de espera que se haya generado con el procedimiento de selección seguido para realizar las contrataciones cuya sustitución se pretende, siempre que continúen cumpliendo los requisitos exigidos por el decreto de bases reguladoras. Con carácter previo a la sustitución, se presentará una oferta de empleo ante el centro de empleo con el objeto de verificar si los aspirantes que integraron la lista de espera tras el proceso inicial de selección, siguen cumpliendo la condición de estar inscrito como demandante de empleo.
- 8. Abono de la subvención: El abono de la subvención se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de 9 de julio de 2018, en conexión con la redacción del artículo 22 del Decreto 100/2017, de 27 de junio. Para el pago de la subvención, las entidades beneficiarias deberán encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en sus obligaciones frente a la Seguridad Social. La acreditación de que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma podrá ser comprobada de oficio en virtud de la autorización que conlleva la presentación de la solicitud, salvo que dicha autorización sea denegada expresamente por la entidad beneficiaria.

- 9. Justificación: Las entidades beneficiarias deberán mantener los justificantes de los gastos y pagos al menos durante cinco años a disposición de los órganos competentes de la Junta de Extremadura, a efectos de las actuaciones de comprobación y control financiero que establezca la normativa vigente.
- 10. Actuaciones complementarias: Las personas participantes en el Programa de Empleo de Experiencia recibirán sesiones de motivación para el empleo y el autoempleo para mejorar su empleabilidad una vez finalicen las contrataciones objeto de la subvención según establece el artículo 24 del decreto de bases reguladoras.

La participación en estas sesiones será de obligado cumplimiento y deberán realizarse en el último trimestre de contrataciones para los contratos de 12 meses y en los últimos dos meses para los contratos de 6 meses.

La impartición de las sesiones correrá a cargo del personal técnico del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Cuarto. Además de las condiciones señaladas en el apartado anterior, la concesión de esta subvención queda sujeta al cumplimiento de los demás requisitos y obligaciones contemplados en el Decreto 100/2017, de 27 de junio, así como a las contempladas en la Orden de 9 de julio de 2018 que aprueba la convocatoria para el ejercicio 2018 de las subvenciones del Programa de Empleo de Experiencia.

El incumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de concesión, en el Decreto 100/2017, de 27 de junio o en la Orden de 9 de julio de 2018, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del Decreto.

Quinto. Las entidades beneficiarias deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

Notifíquese a las entidades locales interesadas la presente resolución mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 6.5 de la Orden de 12 de julio de 2017 (DOE núm. 141, de 24 de julio) con indicación de que no pone fin a la vía administrativa, y haciéndoles saber que frente a la misma podrán interponer recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Educación y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a

contar desde el día siguiente a aquel en que le fuera notificada y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común Administraciones Públicas.

Mérida, 7 de septiembre de 2018.

La Directora General de Empleo
(PD Resolución de 21 de diciembre de 2015,
DOE núm. 2 de 5 de enero de 2016),
ANA JIMÉNEZ MOSTAZO

		7	

EXP         CIF         ENTIDAD LOCAL         SUBVENCIÓN           EE-087-18         P1005300G         AYTO. DE CASAS DE DON ANTONIO         12.000,00           EE-088-18         P1005400E         AYTO. DE CASAS DE DON GOMEZ         23.000,00           EE-089-18         P0603300E         AYTO. DE CASAS DE DON PEDRO         76.000,00           EE-090-18         P1005700H         AYTO. DE CASAS DE MILLAN         35.000,00           EE-091-18         P1005800F         AYTO. DE CASAS DE MIRAVETE         12.000,00           EE-092-18         P0603400C         AYTO. DE CASAS DE REINA         12.000,00           EE-093-18         P1005500B         AYTO. DE CASAS DEL MONTE         44.000,00           EE-094-18         P10056001         AYTO. DE CASATEJADA         70.000,00           EE-095-18         P1005900D         AYTO. DE CASTILAS DE CORIA         18.000,00           EE-096-18         P10061003         AYTO. DE CASTILBLANCO         51.000,00           EE-098-18         P06035003         AYTO. DE CASTILBLANCO         51.000,00           EE-099-18         P0603600H         AYTO. DE CASTUERA         227.000,00           EE-100-18         P1006200H         AYTO. DE CECLAVIN         72.000,00           EE-101-18         P1006400D         AYTO. DE CECL				
EE-088-18         P1005400E         AYTO. DE CASAS DE DON GOMEZ         23.000,00           EE-089-18         P0603300E         AYTO. DE CASAS DE DON PEDRO         76.000,00           EE-090-18         P1005700H         AYTO. DE CASAS DE MILLAN         35.000,00           EE-091-18         P1005800F         AYTO. DE CASAS DE MIRAVETE         12.000,00           EE-092-18         P0603400C         AYTO. DE CASAS DE REINA         12.000,00           EE-093-18         P1005500B         AYTO. DE CASAS DEL CASTAÑAR         27.000,00           EE-094-18         P10056001         AYTO. DE CASAS DEL MONTE         44.000,00           EE-095-18         P1005900D         AYTO. DE CASAILAS DE CORIA         18.000,00           EE-096-18         P1006000B         AYTO. DE CASTILLAS DE CORIA         48.000,00           EE-097-18         P1006100J         AYTO. DE CASTILBLANCO         51.000,00           EE-098-18         P0603500J         AYTO. DE CASTILBLANCO         51.000,00           EE-109-18         P0603600H         AYTO. DE CASTUERA         227.000,00           EE-100-18         P1006200H         AYTO. DE CECLAVIN         72.000,00           EE-101-18         P1006400D         AYTO. DE CEREZO         12.000,00           EE-102-18         P1006400D	EXP	CIF	ENTIDAD LOCAL	SUBVENCIÓN
EE-089-18         P0603300E         AYTO. DE CASAS DE DON PEDRO         76.000,00           EE-090-18         P1005700H         AYTO. DE CASAS DE MILLAN         35.000,00           EE-091-18         P1005800F         AYTO. DE CASAS DE MIRAVETE         12.000,00           EE-092-18         P0603400C         AYTO. DE CASAS DE REINA         12.000,00           EE-093-18         P1005500B         AYTO. DE CASAS DEL CASTAÑAR         27.000,00           EE-094-18         P10056001         AYTO. DE CASAS DEL MONTE         44.000,00           EE-095-18         P1005900D         AYTO. DE CASAILAS DE CORIA         18.000,00           EE-096-18         P1006000B         AYTO. DE CASTILLAS DE CORIA         48.000,00           EE-097-18         P10061001         AYTO. DE CASTILBLANCO         51.000,00           EE-098-18         P06035001         AYTO. DE CASTUERA         227.000,00           EE-099-18         P0603600H         AYTO. DE CECLAVIN         72.000,00           EE-101-18         P1006200H         AYTO. DE CECLAVIN         72.000,00           EE-101-18         P1006400D         AYTO. DE CECLAVIN         72.000,00           EE-103-18         P0603700F         AYTO. DE CODOSERA, LA         93.000,00           EE-105-18         P1006600I         AY	EE-087-18	P1005300G	AYTO. DE CASAS DE DON ANTONIO	12.000,00
EE-090-18         P1005700H         AYTO. DE CASAS DE MILLAN         35.000,00           EE-091-18         P1005800F         AYTO. DE CASAS DE MIRAVETE         12.000,00           EE-092-18         P0603400C         AYTO. DE CASAS DE REINA         12.000,00           EE-093-18         P1005500B         AYTO. DE CASAS DEL CASTAÑAR         27.000,00           EE-094-18         P1005600J         AYTO. DE CASAS DEL MONTE         44.000,00           EE-095-18         P1005900D         AYTO. DE CASATEJADA         70.000,00           EE-096-18         P1006000B         AYTO. DE CASTILLAS DE CORIA         18.000,00           EE-097-18         P1006100J         AYTO. DE CASTAÑAR DE IBOR         48.000,00           EE-098-18         P0603500J         AYTO. DE CASTILBLANCO         51.000,00           EE-099-18         P0603600H         AYTO. DE CASTUERA         227.000,00           EE-100-18         P1006200H         AYTO. DE CECLAVIN         72.000,00           EE-101-18         P1006300F         AYTO. DE CEDILLO         17.000,00           EE-103-18         P1006400D         AYTO. DE CEREZO         12.000,00           EE-104-18         P1006500A         AYTO. DE COLLADO         58.000,00           EE-105-18         P0603700F         AYTO. DE COLLADO <td>EE-088-18</td> <td>P1005400E</td> <td>AYTO. DE CASAS DE DON GOMEZ</td> <td>23.000,00</td>	EE-088-18	P1005400E	AYTO. DE CASAS DE DON GOMEZ	23.000,00
EE-091-18         P1005800F         AYTO. DE CASAS DE MIRAVETE         12.000,00           EE-092-18         P0603400C         AYTO. DE CASAS DE REINA         12.000,00           EE-093-18         P1005500B         AYTO. DE CASAS DEL CASTAÑAR         27.000,00           EE-094-18         P1005600J         AYTO. DE CASAS DEL MONTE         44.000,00           EE-095-18         P1005900D         AYTO. DE CASATEJADA         70.000,00           EE-096-18         P1006000B         AYTO. DE CASTILLAS DE CORIA         18.000,00           EE-097-18         P1006100J         AYTO. DE CASTILBLANCO         51.000,00           EE-098-18         P0603500J         AYTO. DE CASTILBLANCO         51.000,00           EE-099-18         P0603600H         AYTO. DE CASTUERA         227.000,00           EE-100-18         P1006200H         AYTO. DE CECLAVIN         72.000,00           EE-101-18         P1006300F         AYTO. DE CECLAVIN         72.000,00           EE-102-18         P1006400D         AYTO. DE CELLES         58.000,00           EE-103-18         P0604200F         AYTO. DE CHELES         58.000,00           EE-104-18         P1006500A         AYTO. DE CODOSERA, LA         93.000,00           EE-105-18         P0603700F         AYTO. DE CODOSERA, LA	EE-089-18	P0603300E	AYTO. DE CASAS DE DON PEDRO	76.000,00
EE-092-18         P0603400C         AYTO. DE CASAS DE REINA         12.000,00           EE-093-18         P1005500B         AYTO. DE CASAS DEL CASTAÑAR         27.000,00           EE-094-18         P1005600J         AYTO. DE CASAS DEL MONTE         44.000,00           EE-095-18         P1005900D         AYTO. DE CASATEJADA         70.000,00           EE-096-18         P1006000B         AYTO. DE CASILLAS DE CORIA         18.000,00           EE-097-18         P1006100J         AYTO. DE CASTAÑAR DE IBOR         48.000,00           EE-098-18         P0603500J         AYTO. DE CASTILBLANCO         51.000,00           EE-099-18         P0603600H         AYTO. DE CASTUERA         227.000,00           EE-100-18         P1006200H         AYTO. DE CECLAVIN         72.000,00           EE-101-18         P1006300F         AYTO. DE CEDILLO         17.000,00           EE-102-18         P1006400D         AYTO. DE CEREZO         12.000,00           EE-103-18         P0604200F         AYTO. DE CHELES         58.000,00           EE-104-18         P1006500A         AYTO. DE CODOSERA, LA         93.000,00           EE-105-18         P0603700F         AYTO. DE COLLADO         15.000,00           EE-106-18         P1006600I         AYTO. DE CONQUISTA DE LA SIERRA <td>EE-090-18</td> <td>P1005700H</td> <td>AYTO. DE CASAS DE MILLAN</td> <td>35.000,00</td>	EE-090-18	P1005700H	AYTO. DE CASAS DE MILLAN	35.000,00
EE-093-18         P1005500B         AYTO. DE CASAS DEL CASTAÑAR         27.000,00           EE-094-18         P1005600J         AYTO. DE CASAS DEL MONTE         44.000,00           EE-095-18         P1005900D         AYTO. DE CASATEJADA         70.000,00           EE-096-18         P1006000B         AYTO. DE CASILLAS DE CORIA         18.000,00           EE-097-18         P1006100J         AYTO. DE CASTAÑAR DE IBOR         48.000,00           EE-098-18         P0603500J         AYTO. DE CASTILBLANCO         51.000,00           EE-099-18         P0603600H         AYTO. DE CASTUERA         227.000,00           EE-100-18         P1006200H         AYTO. DE CECLAVIN         72.000,00           EE-101-18         P1006300F         AYTO. DE CEDILLO         17.000,00           EE-102-18         P1006400D         AYTO. DE CEREZO         12.000,00           EE-103-18         P0604200F         AYTO. DE CHELES         58.000,00           EE-104-18         P1006500A         AYTO. DE COLLEROS         62.000,00           EE-105-18         P0603700F         AYTO. DE CODOSERA, LA         93.000,00           EE-106-18         P1006600I         AYTO. DE COLLADO         15.000,00	EE-091-18	P1005800F	AYTO. DE CASAS DE MIRAVETE	12.000,00
EE-094-18         P1005600J         AYTO. DE CASAS DEL MONTE         44.000,00           EE-095-18         P1005900D         AYTO. DE CASATEJADA         70.000,00           EE-096-18         P1006000B         AYTO. DE CASILLAS DE CORIA         18.000,00           EE-097-18         P1006100J         AYTO. DE CASTAÑAR DE IBOR         48.000,00           EE-098-18         P0603500J         AYTO. DE CASTILBLANCO         51.000,00           EE-099-18         P0603600H         AYTO. DE CASTUERA         227.000,00           EE-100-18         P1006200H         AYTO. DE CECLAVIN         72.000,00           EE-101-18         P1006300F         AYTO. DE CEDILLO         17.000,00           EE-102-18         P1006400D         AYTO. DE CEREZO         12.000,00           EE-103-18         P0604200F         AYTO. DE CHELES         58.000,00           EE-104-18         P1006500A         AYTO. DE COLLEROS         62.000,00           EE-105-18         P0603700F         AYTO. DE CODOSERA, LA         93.000,00           EE-106-18         P1006600I         AYTO. DE COLLADO         15.000,00           EE-107-18         P1006700G         AYTO. DE CONQUISTA DE LA SIERRA         12.000,00	EE-092-18	P0603400C	AYTO. DE CASAS DE REINA	12.000,00
EE-095-18         P1005900D         AYTO. DE CASATEJADA         70.000,00           EE-096-18         P1006000B         AYTO. DE CASILLAS DE CORIA         18.000,00           EE-097-18         P1006100J         AYTO. DE CASTAÑAR DE IBOR         48.000,00           EE-098-18         P0603500J         AYTO. DE CASTILBLANCO         51.000,00           EE-099-18         P0603600H         AYTO. DE CASTUERA         227.000,00           EE-100-18         P1006200H         AYTO. DE CECLAVIN         72.000,00           EE-101-18         P1006300F         AYTO. DE CEDILLO         17.000,00           EE-102-18         P1006400D         AYTO. DE CEREZO         12.000,00           EE-103-18         P0604200F         AYTO. DE CHELES         58.000,00           EE-104-18         P1006500A         AYTO. DE CILLEROS         62.000,00           EE-105-18         P0603700F         AYTO. DE CODOSERA, LA         93.000,00           EE-106-18         P1006600I         AYTO. DE COLLADO         15.000,00           EE-107-18         P1006700G         AYTO. DE CONQUISTA DE LA SIERRA         12.000,00	EE-093-18	P1005500B	AYTO. DE CASAS DEL CASTAÑAR	27.000,00
EE-096-18         P1006000B         AYTO. DE CASILLAS DE CORIA         18.000,00           EE-097-18         P1006100J         AYTO. DE CASTAÑAR DE IBOR         48.000,00           EE-098-18         P0603500J         AYTO. DE CASTILBLANCO         51.000,00           EE-099-18         P0603600H         AYTO. DE CASTUERA         227.000,00           EE-100-18         P1006200H         AYTO. DE CECLAVIN         72.000,00           EE-101-18         P1006300F         AYTO. DE CEDILLO         17.000,00           EE-102-18         P1006400D         AYTO. DE CEREZO         12.000,00           EE-103-18         P0604200F         AYTO. DE CHELES         58.000,00           EE-104-18         P1006500A         AYTO. DE CILLEROS         62.000,00           EE-105-18         P0603700F         AYTO. DE CODOSERA, LA         93.000,00           EE-106-18         P1006600I         AYTO. DE COLLADO         15.000,00           EE-107-18         P1006700G         AYTO. DE CONQUISTA DE LA SIERRA         12.000,00	EE-094-18	P1005600J	AYTO. DE CASAS DEL MONTE	44.000,00
EE-097-18         P10061003         AYTO. DE CASTAÑAR DE IBOR         48.000,00           EE-098-18         P06035003         AYTO. DE CASTILBLANCO         51.000,00           EE-099-18         P0603600H         AYTO. DE CASTUERA         227.000,00           EE-100-18         P1006200H         AYTO. DE CECLAVIN         72.000,00           EE-101-18         P1006300F         AYTO. DE CEDILLO         17.000,00           EE-102-18         P1006400D         AYTO. DE CEREZO         12.000,00           EE-103-18         P0604200F         AYTO. DE CHELES         58.000,00           EE-104-18         P1006500A         AYTO. DE CILLEROS         62.000,00           EE-105-18         P0603700F         AYTO. DE CODOSERA, LA         93.000,00           EE-106-18         P1006600I         AYTO. DE COLLADO         15.000,00           EE-107-18         P1006700G         AYTO. DE CONQUISTA DE LA SIERRA         12.000,00	EE-095-18	P1005900D	AYTO. DE CASATEJADA	70.000,00
EE-098-18         P0603500J         AYTO. DE CASTILBLANCO         51.000,00           EE-099-18         P0603600H         AYTO. DE CASTUERA         227.000,00           EE-100-18         P1006200H         AYTO. DE CECLAVIN         72.000,00           EE-101-18         P1006300F         AYTO. DE CEDILLO         17.000,00           EE-102-18         P1006400D         AYTO. DE CEREZO         12.000,00           EE-103-18         P0604200F         AYTO. DE CHELES         58.000,00           EE-104-18         P1006500A         AYTO. DE CILLEROS         62.000,00           EE-105-18         P0603700F         AYTO. DE CODOSERA, LA         93.000,00           EE-106-18         P1006600I         AYTO. DE COLLADO         15.000,00           EE-107-18         P1006700G         AYTO. DE CONQUISTA DE LA SIERRA         12.000,00	EE-096-18	P1006000B	AYTO. DE CASILLAS DE CORIA	18.000,00
EE-099-18         P0603600H         AYTO. DE CASTUERA         227.000,00           EE-100-18         P1006200H         AYTO. DE CECLAVIN         72.000,00           EE-101-18         P1006300F         AYTO. DE CEDILLO         17.000,00           EE-102-18         P1006400D         AYTO. DE CEREZO         12.000,00           EE-103-18         P0604200F         AYTO. DE CHELES         58.000,00           EE-104-18         P1006500A         AYTO. DE CILLEROS         62.000,00           EE-105-18         P0603700F         AYTO. DE CODOSERA, LA         93.000,00           EE-106-18         P1006600I         AYTO. DE COLLADO         15.000,00           EE-107-18         P1006700G         AYTO. DE CONQUISTA DE LA SIERRA         12.000,00	EE-097-18	P1006100J	AYTO. DE CASTAÑAR DE IBOR	48.000,00
EE-100-18         P1006200H         AYTO. DE CECLAVIN         72.000,00           EE-101-18         P1006300F         AYTO. DE CEDILLO         17.000,00           EE-102-18         P1006400D         AYTO. DE CEREZO         12.000,00           EE-103-18         P0604200F         AYTO. DE CHELES         58.000,00           EE-104-18         P1006500A         AYTO. DE CILLEROS         62.000,00           EE-105-18         P0603700F         AYTO. DE CODOSERA, LA         93.000,00           EE-106-18         P1006600I         AYTO. DE COLLADO         15.000,00           EE-107-18         P1006700G         AYTO. DE CONQUISTA DE LA SIERRA         12.000,00	EE-098-18	P0603500J	AYTO. DE CASTILBLANCO	51.000,00
EE-101-18         P1006300F         AYTO. DE CEDILLO         17.000,00           EE-102-18         P1006400D         AYTO. DE CEREZO         12.000,00           EE-103-18         P0604200F         AYTO. DE CHELES         58.000,00           EE-104-18         P1006500A         AYTO. DE CILLEROS         62.000,00           EE-105-18         P0603700F         AYTO. DE CODOSERA, LA         93.000,00           EE-106-18         P1006600I         AYTO. DE COLLADO         15.000,00           EE-107-18         P1006700G         AYTO. DE CONQUISTA DE LA SIERRA         12.000,00	EE-099-18	P0603600H	AYTO. DE CASTUERA	227.000,00
EE-102-18         P1006400D         AYTO. DE CEREZO         12.000,00           EE-103-18         P0604200F         AYTO. DE CHELES         58.000,00           EE-104-18         P1006500A         AYTO. DE CILLEROS         62.000,00           EE-105-18         P0603700F         AYTO. DE CODOSERA, LA         93.000,00           EE-106-18         P1006600I         AYTO. DE COLLADO         15.000,00           EE-107-18         P1006700G         AYTO. DE CONQUISTA DE LA SIERRA         12.000,00	EE-100-18	P1006200H	AYTO. DE CECLAVIN	72.000,00
EE-103-18         P0604200F         AYTO. DE CHELES         58.000,00           EE-104-18         P1006500A         AYTO. DE CILLEROS         62.000,00           EE-105-18         P0603700F         AYTO. DE CODOSERA, LA         93.000,00           EE-106-18         P1006600I         AYTO. DE COLLADO         15.000,00           EE-107-18         P1006700G         AYTO. DE CONQUISTA DE LA SIERRA         12.000,00	EE-101-18	P1006300F	AYTO. DE CEDILLO	17.000,00
EE-104-18         P1006500A         AYTO. DE CILLEROS         62.000,00           EE-105-18         P0603700F         AYTO. DE CODOSERA, LA         93.000,00           EE-106-18         P1006600I         AYTO. DE COLLADO         15.000,00           EE-107-18         P1006700G         AYTO. DE CONQUISTA DE LA SIERRA         12.000,00	EE-102-18	P1006400D	AYTO. DE CEREZO	12.000,00
EE-105-18         P0603700F         AYTO. DE CODOSERA, LA         93.000,00           EE-106-18         P1006600I         AYTO. DE COLLADO         15.000,00           EE-107-18         P1006700G         AYTO. DE CONQUISTA DE LA SIERRA         12.000,00	EE-103-18	P0604200F	AYTO. DE CHELES	58.000,00
EE-106-18         P1006600I         AYTO. DE COLLADO         15.000,00           EE-107-18         P1006700G         AYTO. DE CONQUISTA DE LA SIERRA         12.000,00	EE-104-18	P1006500A	AYTO. DE CILLEROS	62.000,00
EE-107-18 P1006700G AYTO. DE CONQUISTA DE LA SIERRA 12.000,00	EE-105-18	P0603700F	AYTO. DE CODOSERA, LA	93.000,00
	EE-106-18	P1006600I	AYTO. DE COLLADO	15.000,00
	EE-107-18	P1006700G	AYTO. DE CONQUISTA DE LA SIERRA	12.000,00
EE-108-18 P0603800D AYTO. DE CORDOBILLA DE LACARA 40.000,00	EE-108-18	P0603800D	AYTO. DE CORDOBILLA DE LACARA	40.000,00